

2012 - En Memoria a los Héroes de Malvinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08/09/12 Hs. 11:12
Numero:	444 Fojas: 6
Expte. N°	
Girado:	68/90
Recibido:	[Signature]

NOTA N°: 58  
LETRA: P.S.P.

Señor Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza referido al Régimen de Publicación del Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Ushuaia. El mismo se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto CD 009/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

El artículo 8° de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece tres principios básicos de las democracias modernas: publicidad de los actos de gobierno, transparencia y accesibilidad:

*“ARTÍCULO 8º.- PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO.- Los actos de gobierno del Municipio son públicos. Se difunden íntegramente mediante el Boletín Oficial Municipal que se publica cada TREINTA (30) días como mínimo, como así también su estado de ingresos y egresos con cuadro de disponibilidades y las altas y bajas del personal. El Boletín Oficial Municipal es puesto a disposición de la población en lugares públicos y en la Municipalidad, adoptando los medios tecnológicos, informáticos y logísticos que permitan optimizar el cumplimiento de los fines planteados. El incumplimiento de esta norma determina la nulidad absoluta e insanable del acto administrativo que no ha sido debidamente publicitado. Anualmente se publica una Memoria sobre la labor desarrollada, una rendición de cuentas del ejercicio y toda la información de interés público.”*

Para ello, demanda la utilización del Boletín Oficial Municipal como el órgano que garantiza estos principios.

El presente proyecto reglamenta en lo concerniente al Boletín este artículo, fijando como su objetivo principal el aumento de la regularidad de la publicación, toda vez que la Carta Orgánica establece un mínimo de treinta días, no obsta a este Concejo para fijar una periodicidad distinta, siempre y cuando sea mayor.

Las normas municipales que actualmente rigen el Boletín Oficial son las Ordenanzas N° 1655 y N° 3199. La primera, sancionada en 1996, estipula la publicación mensual del Boletín Oficial Municipal y establece un marco general de aplicación, tal como erogación presupuestaria y la competencia de la Secretaría General de Gobierno como Autoridad de Aplicación. La segunda es del año 2006 (que a su vez deroga a la OM N° 2392) que, sin modificar el plazo de 30 días, especifica taxativamente el tiempo máximo que puede mediar entre la promulgación de una norma y su publicación.

Entre estas normas y la actualidad, el caudal informativo que genera la administración municipal ha aumentado de manera sustancial, con la ampliación de las dependencias gubernamentales, la profusión de ordenanzas que requieren actos administrativos complementarios para su cumplimiento, la incorporación de rubros comerciales o actividades antes inexistentes, entre otros.

Puesto que vivimos bajo la presunción de conocimiento de la ley, asumimos al sancionar una norma, y promulgarla el Poder Ejecutivo, la población debe estar instantáneamente advertida de las nuevas obligaciones que le impusiese la ley y sus correspondientes sanciones.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Un principio básico del derecho es el que indica que las normas jurídicas de alcance general se reputan conocidas a partir de su publicación. El Código Civil de la Nación establece este parámetro de vigencia de las normas en su artículo 2°: *“Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial.”* Y nuestra Carta Orgánica Municipal replica dicho parámetro en su artículo 131°: *“Las ordenanzas son obligatorias después de su publicación y desde el momento que determine cada norma. Si no designan en forma explícita la entrada en vigencia, son obligatorias a partir del día siguiente hábil de su publicación oficial.”*

Por lo tanto, el aumento de frecuencia de la publicación oficial permitirá que las normas de interés general y cumplimiento obligatorio sean de rápida aplicación, sin tener que esperar los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, hasta un mes de diferencia entre su sanción y su aplicabilidad. Toda norma está fundada en una necesidad o un interés, por lo tanto, sin su publicación no pueden satisfacerse la una ni el otro.

En materia de accesibilidad, el mismo artículo 8° de la COM prevé la informatización creciente del Estado y apela a los *“medios tecnológicos, informáticos y logísticos que permitan optimizar el cumplimiento de los fines planteados.”* Pero ninguna de las normas municipales vigentes en la materia hace referencia a las condiciones tecnológicas de acceso. El único criterio de acceso es una generalidad, que va de suyo con el mandato democrático y orgánico de Publicidad de los Actos de Gobierno: *“El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será responsable de facilitar en consulta, a todo Contribuyente que así lo requiera, el Boletín Oficial Municipal.”* (Artículo 4°, OM 1665).

En la actual Sociedad de la Información y ante la presencia dominante y creciente de Internet como medio de difusión e información, una mayor cantidad de ciudadanos (y no sólo contribuyentes) consultan- entre otras cosas- las normas en Internet.

El sitio web oficial de la municipalidad de Ushuaia, contiene y ofrece una versión digital del Boletín Oficial desde el año 2007, pero la misma no está normativamente regulada, ni tecnológicamente certificada. Por ello, además de las condiciones de su publicación, es necesario establecer la obligatoriedad y las pautas para su publicación por vía de acceso digital.

El Boletín Oficial Municipal Digital, sólo puede ser visualizado o descargado en formato PDF. Están puestos a disposición por número y fecha, pero sin especificar qué normas contiene, ni orientación temática. No existe criterio o herramienta de búsqueda general, sino que para consultar algo específico, se debe bajar y abrir Boletín por Boletín. Esta es la deficiencia más importante en materia de accesibilidad y de facilitación en materia de transparencia: la carencia de un buscador temático. Por lo tanto, un vecino que desee conocer toda la regulación concerniente a “Perros” en la normativa municipal, por ejemplo, propiciando una tenencia responsable tan anhelada por nuestra sociedad, debería ingresar boletín por boletín, y buscar norma por norma, insumiéndole tiempo, esfuerzo, y espacio virtual, lo cual es un efecto desalentador y que aporta negativamente a la responsabilidad ciudadana. Esta situación, como en muchas otras, puede ser fácilmente solucionada con las actuales herramientas informáticas.

Por ello, en el presente proyecto se establece con carácter obligatorio, la



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

publicación digital en la respectiva página Web de Internet del Municipio y del Concejo Deliberante, con todas las garantías que aseguren la integridad de la información. Las pautas mínimas establecidas son: la prohibición de requerir un sólo programa o sistema operativo para acceder o descargar el contenido y la necesidad de contar con herramientas de búsqueda que sean facilitadoras.

El Sitio Oficial del Concejo Deliberante es mucho más avanzado en materia informática y sí ofrece una biblioteca virtual por palabra clave, fecha o número para la búsqueda de Ordenanzas, con el correspondiente número de Boletín Oficial y decreto de Promulgación, que se extiende temporalmente hasta normativa de la década del '70, lo cual supera en más de 40 años de regulación a aquellas normas que el Departamento Ejecutivo pone, digitalmente, a disposición de los ciudadanos.


Pero el resto de los actos del Concejo no posee el mismo criterio de búsqueda, sino que nuevamente nos encontramos con archivos en PDF, que sólo tienen al igual que el Boletín Oficial de la página de la Municipalidad, listado numérico y no temático para Resoluciones y Decretos, para los cuales también debe facilitarse su acceso, pues igualmente son de alcance general, bien porque expresan la opinión de los representantes ante su comunidad, bien porque transparentan el funcionamiento de uno de los poderes del Estado Municipal y, como tal, está sujeto al escrutinio público de sus asuntos.

Finalmente, el proyecto que aquí presentamos es transversal en materia de Transparencia, puesto que especifica y amplía la normativa de los tres ámbitos del estado municipal susceptibles de publicación obligatoria, que hasta el momento se encuentran en un plano de relativa opacidad, por su mecánica de publicación o porque los requisitos demandados para su consulta resultan disuasorios para el ciudadano común o el particular interesado en los asuntos públicos, cuya proliferación debemos fomentar y facilitar.

Finalmente, la publicación temprana de las normas asegura a todos los ciudadanos el contralor inmediato de los actos y los fondos públicos, y fomenta la efectiva participación en licitaciones y concursos, cuya convocatoria pública garantiza la legitimidad de todo acto municipal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Ordenanza.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

444 - 5/6



El Departamento Ejecutivo está facultado a publicar el Boletín Oficial con una frecuencia mayor a la estipulada en el presente artículo, cuando así lo considere pertinente, o cuando lo requieran el volumen de la información publicable o la urgencia de entrada en vigencia de una norma.

**Artículo 6°: ACCESO.** Sin perjuicio de otros mecanismos de réplica y/o divulgación que los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo implementen, el Boletín Oficial Municipal está disponible de manera pública, gratuita y obligatoria en las siguientes dependencias y bajo las siguientes modalidades:

a) Impreso, disponible para su retiro a simple petición en:

- La Dirección Legal y Técnica Y Despacho General y el área de Prensa o Comunicación del Departamento Ejecutivo.
- El área Parlamentaria y área de Prensa o Comunicación del Concejo Deliberante.

b) Impreso, disponible para su consulta a simple petición

- Todas las Bibliotecas públicas del ámbito municipal.

c) Digitalizado, disponible para su consulta y descarga en:

- En el Sitio Web Oficial del Municipio de Ushuaia
- En el Sitio Web Oficial del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

**Artículo 7°: VERSION DIGITAL. CONSULTA, DESCARGA Y BUSQUEDA.** La versión digital es idéntica a la versión impresa y con las debidas garantías de integridad que se establecen en la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, produciendo iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Está disponible en más de un formato, garantizando su acceso y descarga sin que ello implique la utilización o adquisición de un programa informático o sistema operativo específico para el acceso a su contenido.

Los Sitios Web Oficiales del Municipio y del Concejo Deliberante deben instrumentar un mecanismo de búsqueda temática asegurando, como mínimo, las siguientes variables de consulta: por palabra clave, por número de norma, por número de y fecha de Boletín Oficial, por dependencia y por fecha de publicación.

**Artículo 8°: TIRADA.** Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar la cantidad de ejemplares impresos, en función de los requerimientos de la presente y a adecuar la misma en arreglo a la demanda del Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

**Artículo 9°: DEROGACION.** Abróguense las Ordenanzas Municipales N° 1655, N° 3199 y toda otra norma que se oponga a la presente.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Cláusula Primera:** Estipúlase en CIENTO OCHENTA (180) días corridos el plazo para que los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo implementen y/o adecúen sus sistemas informáticos a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 7° de la presente.

**Cláusula Segunda:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente Régimen en el Ejercicio en curso.

#### **Artículo 10°: DE FORMA.**



Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°: OBJETO.** Institúyese el Régimen de Publicación del Boletín Oficial del Municipio de Ushuaia.

**Artículo 2°: SECCIONES OBLIGATORIAS.** El Boletín Oficial Municipal está integrado por las siguientes secciones obligatorias, publicadas en el siguiente orden:

a) Sección Administrativa. Contiene:

- I. **DECRETOS MUNICIPALES:** Los Decretos del Intendente Municipal en forma correlativa, continua e integral, con la totalidad de sus anexos, comprendiendo los originarios del Departamento Ejecutivo y los vetos o promulgatorios de Ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, con transcripción de la parte dispositiva de las mismas. Esta información es publicada, como máximo, en el término de los quince (15) días posteriores a su promulgación.
- II. **LICITACIONES Y CONVOCATORIAS:** Sección destinada a publicar licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y todo otro tipo de norma que disponga afectación, presupuestaria de recursos y/o erogaciones; convocatorias que requieran de la concurrencia de postulantes con la debida antelación. También se publica el resultado de dichos actos, con la información de las ofertas recibidas y el listado de las adjudicaciones.
- III. **CONCEJO DELIBERANTE.** Las Resoluciones, Declaraciones y Minutas de Comunicación emanadas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia. Decretos del Cuerpo y Decretos de Presidencia.

b) Sección Judicial. Contiene:

- I. **EDICTOS:** Edictos emanados del Municipio
- II. **DOCUMENTACIÓN JUDICIAL:** Toda otra documentación que oficial de carácter judicial que corresponda incluir, a criterio del Juez Administrativo Municipal de Faltas.

**Artículo 3°: SECCIONES OPTATIVAS.** El Boletín Oficial Municipal puede estar integrado por otras secciones optativas:

- a) **ORGANOS MUNICIPALES:** Actos Administrativos emanados de la Sindicatura Municipal, el Tribunal de Cuentas de la Provincia respecto del ámbito Municipal, Defensoría del Vecino. Los mismos se publican a requerimiento de la máxima autoridad del órgano remitente.
- b) **FALLOS:** Resumen de los fallos de relevancia general del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.
- c) **COMUNICACIONES OFICIALES NO OBLIGATORIAS:** circulares, erratas, estatutos, directivas, sentencias y todo otro mensaje o comunicación dispuesto por el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia o el Juez Administrativo Municipal de Faltas.

**Artículo 4°: ORIGINALIDAD. INALTERABILIDAD.** Los originales son transcriptos en la misma forma en que se hallan redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan reemplazarse o modificarse sus textos, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.

**Artículo 5°: PERIODICIDAD.** La Publicación del Boletín Oficial Municipal es quincenal.